Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2605/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3159/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO A PROVEEDOR - PEREYRO MIRTA VIVIANA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 4688 de fecha 16 de junio del año 2023, obrante a f. 3, el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, solicita se arbitren los medios necesarios para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500,00) a la Señora Mirta Viviana PEREYRO, por la prestación del servicio de hotelería durante el día 31 de mayo del año 2023, en el marco del "Encuentro Cooperativo".

Que, a ff. 4/5 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-5726, de fecha 21 de junio del año 2023, por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, obra nota del Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, donde informa que por error involuntario se indicó en el Pedido n.º 4688 que la prestación del servicio solicitado se realizó durante el año 2013, cuando el mismo se presto durante el año 2023.

Que, la Ordenanza n.º 11738/2012, en su artículo 85º establece: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (…) c.1) Cuando la operación no exceda de CUATRO (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal".*

Que, atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Cooperativismo, y autorice el pago a la Proveedora que ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Cooperativismo, respecto a la contratación directa del servicio de hotelería de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT n.º 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín n.º 903 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería durante el día 31 de mayo del año 2023, en el marco del "Encuentro Cooperativo", por la suma total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT n.º 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín n.º 903 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad

DECRETO N.º 2605/2023

Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativismo - Dependencia: DCOOPE - Dirección de Cooperativismo - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal